



DECRETO. No.

(-- 037)

"POR EL CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO DE ASUNTOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las facultades constitucionales conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada en lo pertinente por la ley 1551 de 2012, Ley 1474 de 2011, la Ley 489 de 1998, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que la Constitución Política establece en el Artículo 315 Numeral 3, que es función del Alcalde dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 dispone que *"La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen (...)"*.

Que mediante Acuerdo 023 de octubre 2 de 2013, se adoptó la nueva estructura orgánica de la Administración Municipal de Sopó, nivel central y descentralizado.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sopó – Cundinamarca,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN: CREAR el Comité Técnico de Asuntos Jurídicos Especializados de la Alcaldía municipal de Sopó – Cundinamarca, como un ente asesor adscrito a la Secretaría Jurídica y de contratación, que se encargará de asesorar al señor Alcalde y a las demás dependencias de la Administración municipal, en asuntos que por su importancia y complejidad requieran especial atención.

ARTICULO SEGUNDO. El Comité Técnico de Asuntos Jurídicos Especializados, tendrá las siguientes competencias:

1. Revisar, conceptuar y recomendar las decisiones que sean sometidas a su consideración y que deba adoptar el ejecutivo municipal dentro del marco de la seguridad jurídica.





DECRETO. No.

(--- 037)

2. Planear, dirigir, definir, establecer, organizar, e implementar criterios que permitan atender de manera eficaz los asuntos jurídicos en los que se encuentra involucrada la entidad, conforme a la normatividad vigente.
3. Asesorar al Alcalde y a las demás dependencias, en los asuntos legales que sean de su competencia y que requieran especial atención y cuidado, en especial orientar en su resolución para evitar que se afecten los intereses del municipio o de la comunidad.
4. Proporcionar una *opinio juris* a los servidores de la administración municipal, para que actúen con la debida diligencia con respecto a los asuntos jurídicos que se sometan a su consideración.
5. Actualizar jurídicamente a los servidores de la administración municipal.
6. Llevar el control, administración y gestión de los asuntos que le son asignados, reportar periódicamente al Alcalde y a la Secretaría jurídica, el avance de cada uno de los asuntos jurídicos.
7. Rendir los informes internos y externos que se soliciten.
8. Impartir lineamientos para que las funciones a cargo del comité de conciliación de la entidad se desarrollen de manera articulada.
9. Presentar recomendaciones ante el despacho del Alcalde y las diferentes secretarías, respecto de la atención manejo y gestión de los asuntos jurídicos especializados de tal manera que se propenda por la preservación del interés general, la protección del interés del municipio y del patrimonio público.
10. Las demás que señalen las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, acorde con la naturaleza de este Comité.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNACIÓN: Designar a los siguientes servidores públicos como miembros del Comité:

- El Alcalde, quien lo presidirá
- El Secretario Jurídico y de contratación, quien realizará la secretaría técnica.
- El Asesor jurídico externo del despacho del Alcalde.
- El Secretario de Hacienda
- El apoderado Judicial del municipio

PARÁGRAFO PRIMERO: Concurrirán con voz pero sin voto, los servidores que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto que se someta a estudio del comité; Así mismo, los abogados y asesores externos de cada una de las dependencias y las personas que se requiera para la orientación técnica en la adopción de las determinaciones por parte del Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El desarrollo de competencias por parte de los miembros del **COMITÉ TÉCNICO DE ASUNTOS JURÍDICOS** no generan remuneración o emolumento alguno, diferente al salario u honorarios según sea pertinente, ya percibidos por los servidores o contratistas de la Administración Municipal de Sopó.



DECRETO. No.

(--- 037)

ARTÍCULO CUARTO: El **COMITÉ TECNICO DE ASUNTOS JURÍDICOS** se reunirá por lo menos una vez cada dos meses y en todo caso las veces que estime pertinente para el cabal desarrollo de sus funciones y cuando las circunstancias así lo exijan.

ARTÍCULO QUINTO: El **COMITÉ TECNICO DE ASUNTOS JURÍDICOS**, podrá sesionar y tomar decisiones, con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO SEXTO: De las reuniones del **COMITÉ TECNICO DE ASUNTOS JURÍDICOS** se deberá suscribir las actas con el registro de los asistentes, lo cual será responsabilidad del secretario Jurídico y de contratación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Enviar copia del presente Decreto a los Secretarios de la administración municipal y Abogados asesores externos para lo fines propios de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Sopó – Cundinamarca, a los **19 FEB 2020**


MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ
Alcalde Municipal

Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia  Secretario jurídico y de contratación
Revisó: Amanda Pardo Olarte – Asesora jurídica externa. 
Digitó: Jennifer Rodríguez – Profesional universitaria 

